

Estadística



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 488 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente de registro N° 7818 de fecha 04 de abril del 2017, presentado por **Yaneth Vilma Quispe Mamani**, Química Farmacéutica Asistente del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA "INKAFARMA"** con **SI-DIGEMID N° 96127** y **RUC N° 20331066703**, ubicada en Av. Perú N° 302-A, P.J. Alto Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y región Arequipa, cuya representante legal es Cecilia Del Carmen Cribillero Aldana, sobre Registro de **RENUNCIA** de **QUIMICA FARMACEUTICA ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Química Farmacéutica **Yaneth Vilma Quispe Mamani** solicita el Registro de **RENUNCIA** como **QUIMICA FARMACEUTICA ASISTENTE** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **QUIMICA FARMACEUTICA ASISTENTE** de la Química Farmacéutica **Yaneth Vilma Quispe Mamani**; del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA "INKAFARMA"**, con **SI-DIGEMID N° 96127** y **RUC N° 20331066703**, ubicada en Av. Perú N° 302-A, P.J. Alto Libertad, distrito

Cerro Colorado, provincia y región Arequipa.

ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

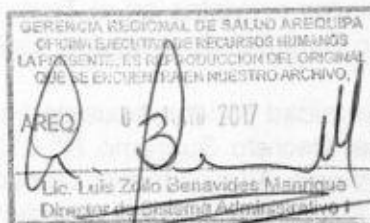
ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los dos  
(.02..) días del mes de Mayo del año 2017

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

\*\*\*\*\*  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
Dpto. N° 12266



NMC/PET/GMC/jrgff

Estadist.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 489 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto los expedientes con registro N° 7684 y 7999 de fechas 31 de marzo y 04 de abril del 2017 presentados por doña Yoani Omayra Colque Yauri, representante legal de la **Botica BUENA SALUD 1, con SI-DIGEMID N° 72732, RUC 40456203362**, ubicada en **Av. José Carlos Mariátegui N° 902, A. H. Las Malvinas**, distrito de Cayma, provincia y región Arequipa sobre **ASUME DIRECCION TECNICA Y CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto la representante legal solicita **ASUME DIRECCION TECNICA** del químico farmacéutico **Mayron Antonio Candia Puma** en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** a 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR el ASUME DIRECCION TECNICA** del químico farmacéutico **Mayron Antonio Candia Puma** en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** a 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 21:00 horas de lunes a sábado de la **Botica BUENA SALUD 1, con SI-DIGEMID N° 72732, RUC 40456203362**, ubicada en **Av. José Carlos Mariátegui N° 902, A. H. Las Malvinas**, distrito de Cayma, provincia y región Arequipa cuya representante legal es doña Yoani Omayra Colque Yauri

**Artículo 2°.-**Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y no podrá funcionar en horario no autorizado.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

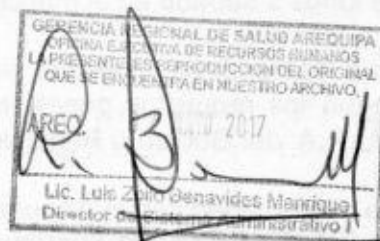
**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dos  
(..02..) días del mes de Mayo del año  
2017.....

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NOBIA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORREO N° 12360



NMC/PET/GMC/petq



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 490 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente de registro N° 3329 de fecha 09 de febrero del 2017, presentado por Mirela Veronica Salas Salazar, propietaria de la **BOTICA ALDAIR**, con **SI-DIGEMID N° 96502** y **RUC N° 10304180591**, ubicada en Calle Julio Rolando Salazar Monroe S/N, distrito Ocoña, provincia Camana y región Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la propietaria solicita **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del Químico Farmacéutico **Edward Percy Quintanilla Diaz** en el horario de trabajo de 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA GR, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del Q.F. **Edward Percy Quintanilla Diaz** en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA ALDAIR**, con **SI-DIGEMID N° 96502** y **RUC N° 10304180591**, ubicada en Calle Julio Rolando Salazar Monroe

S/N, distrito Ocoña, provincia Camana y región Arequipa, en el horario de trabajo de 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado.

ARTÍCULO 2°.- Toda modificación ó cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

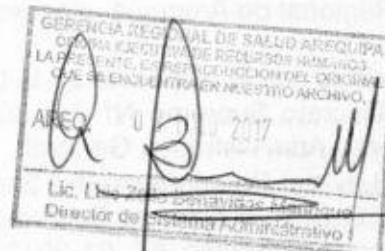
ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dos (...02...) días del mes de Mayo del año 2017.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
\*\*\*\*\*  
LIC. NORDA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CDH AD N° 12360



NMC/PET/GMC/jrgff



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 491 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente de registro N° 7877 de fecha 04 de abril del 2017, presentado por **Judith Marilu Castro Barrios**, Director Técnico del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA "INKAFARMA"** con **SI-DIGEMID N° 72833** y **RUC N° 20331066703**, ubicada en Urb. La Colina 1 Mz J Lote 8, distrito Jacobo Hunter, provincia y región Arequipa, cuya representante legal es Cecilia Del Carmen Cribillero Aldana, sobre Registro de **RENUNCIA** de **DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Química Farmacéutica **Judith Marilu Castro Barrios** solicita el Registro de **RENUNCIA** como **DIRECTOR TECNICO** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA., Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TECNICO** de la Química Farmacéutica **Judith Marilu Castro Barrios**; del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA "INKAFARMA"** ubicada en Urb. La Colina 1 Mz J Lote 8, distrito Jacobo Hunter, provincia y región Arequipa.

ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dos  
(02...) días del mes de Mayo del año 2017

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORFO 11111111



NMC/PET/GMC/jrg/f

Estadística



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 492 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 7995 de fecha 04 de abril del 2017, presentado por doña **Uberlinda Georgina Muñoz Gómez**, sobre **CESE DE DIRECCION TECNICA** del establecimiento farmacéutico **Botica ESPECIALIZADA JR**, con registro **SI-DIGEMID N° 96582** y **RUC N° 20601823064**, con razón social **CORPORACION MEDICA JR SAC**, ubicada en calle José Santos Chocano N° 249, Int. 2, Urb. La Quinta, distrito, provincia y región Arequipa, cuya representante legal es doña **Roxana del Carmen Obregón Claros**,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Químico Farmacéutico **Uberlinda Georgina Muñoz Gómez** solicita el Registro de **RENUNCIA** como **DIRECTOR TECNICO** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TECNICO** de la Químico Farmacéutico **Uberlinda Georgina Muñoz Gómez**; del Establecimiento Farmacéutico denominado **Botica ESPECIALIZADA JR**, con registro **SI-DIGEMID N° 96582** y **RUC N° 20601823064**, con razón social **CORPORACION MEDICA JR SAC**, ubicada en calle José

Santos Chocano N° 249, Int. 2, Urb. La Quinta, distrito, provincia y región Arequipa, cuya representante legal es doña **Roxana del Carmen Obregón Claros**

ARTICULO 2º.- El establecimiento no podrá funcionar sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Doce  
(.02...) días del mes de Mayo del año 2017.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NITOMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
D.O.M. N° 12365



NMC/PET/GMC/petq

Estadística.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 493 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 7901 de fecha 04 de abril del 2017, presentado por doña **Erika Alexandra Linares Flores**, sobre **CESE DE DIRECCION TECNICA** del establecimiento farmacéutico **Botica AMEDSUR SAC**, con registro **SI-DIGEMID N° 96374** y **RUC N° 20600900308**, ubicada en calle Jerusalén (Edificio Jerusalés) N° 132-B, Of 102, distrito, provincia y región Arequipa, cuyo representante legal es don **Samuel Aarón Smith Colque**,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Químico Farmacéutico **Erika Alexandra Linares Flores** solicita el Registro de **RENUNCIA** como **DIRECTOR TECNICO** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TECNICO** de la Químico Farmacéutico **Erika Alexandra Linares Flores** del Establecimiento Farmacéutico denominado **Botica AMEDSUR SAC**, con registro **SI-DIGEMID N° 96374** y **RUC N° 20600900308**, ubicada en calle Jerusalén (Edificio Jerusalés) N° 132-B, Of 102, distrito,

provincia y región Arequipa, cuyo representante legal es don **Samuel Aarón Smith Colque**

ARTICULO 2º.- El establecimiento no podrá funcionar sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dos  
(.02...) días del mes de Mayo del año 2017.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
\*\*\*\*\*  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLAO N° 12360



NMC/PET/GMC/petq

Estadíst.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 494 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 23130 de fecha 16 de septiembre del 2016, presentado por doña **Cecilia del Carmen Cribillero Aldana**, representante legal del establecimiento farmacéutico **Botica INKAFARMA**, con registro **SI-DIGEMID N° 72812** y RUC N° **20331066703**, ubicada en calle Mariscal Ureta N° 111, Mz. L, lote 06, P. J. San Juan de Dios, distrito de Jacobo Hunter, provincia y región Arequipa, sobre Registro de **RENUNCIA** de **QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita el Registro de **RENUNCIA** de **QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del químico farmacéutico **Jesús Arturo Valero Alemán**;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** de **QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del químico farmacéutico **Jesús Arturo Valero Alemán**; del Establecimiento Farmacéutico denominado **Botica INKAFARMA**, con registro **SI-DIGEMID N° 72812** y RUC N° **20331066703**, ubicada en calle Mariscal Ureta N° 111, Mz. L, lote 06, P. J. San Juan de

Dios, distrito de Jacobo Hunter, provincia y región Arequipa cuya representante legal es doña **Cecilia del Carmen Cribillero Aldana**

ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

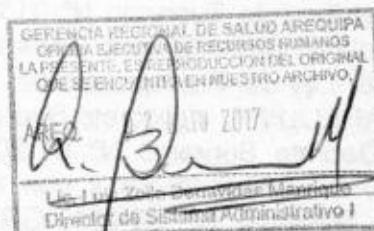
ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dos  
(02..) días del mes de Mayo del año 2017.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORIA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
COR-AD N° 12360



NMC/PET/GMC/petq



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 495 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 7998 de fecha 04 de abril del 2017, presentado por doña **Yenny del Milagro Posadas Díaz**, sobre **CESE DE DIRECCION TECNICA** del establecimiento farmacéutico **Farmacia J&E PHARMA**, con registro **SI-DIGEMID N° 29686** y **RUC N° 10401076846**, ubicada en Asoc. Rafael Hoyos Rubios, Mz. E, lote 2, Pampas de Polanco, distrito de Alto Selva Alegre, provincia y región Arequipa, cuya propietaria es doña **Judith Marilú Castro Barrios**,

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Químico Farmacéutico **Yenny del Milagro Posadas Díaz** solicita el Registro de **RENUNCIA** como **DIRECTOR TECNICO** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TECNICO** de la Químico Farmacéutico **Yenny del Milagro Posadas Díaz** del Establecimiento Farmacéutico denominado **Farmacia J&E PHARMA**, con registro **SI-DIGEMID N° 29686** y **RUC N° 10401076846**, ubicada en Asoc. Rafael Hoyos Rubios, Mz. E, lote 2, Pampas de Polanco,

distrito de Alto Selva Alegre, provincia y región Arequipa, cuya propietaria es doña **Judith Marilú Castro Barrios**

ARTICULO 2º.- El establecimiento no podrá funcionar sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 02 .....  
(.02...) días del mes de Mayo ..... del año 2017 .....

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
\*\*\*\*\*  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLEAD N° 12360



NMC/PET/GMC/petq

Estad.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 497 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 7654 de fecha 31 de marzo del 2017, presentado por **Luis Felipe Alfaro Garrath**, representante legal del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA "BOTICAS ARCANGEL"**; con **SI-DIGEMID N° 72028** y **RUC N° 20418140551**, ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 528 Int. Dpto. D-1, distrito Miraflores, provincia y región Arequipa, sobre Registro de **RENUNCIA** de **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, el representante legal solicita el Registro de **RENUNCIA** del **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE Jeymy Maria Santos Fernandez Quicaña** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo del **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE, Jeymy Maria Santos Fernandez Quicaña**; del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS ARCANGEL"**; con **SI-DIGEMID N° 72028** y **RUC N° 20418140551**, ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 528 Int. Dpto. D-1, distrito Miraflores,

provincia y región Arequipa, cuyo representante legal es Luis Felipe Alfaro Garrath.

ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos- de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 02 días del mes de Mayo del año 2017.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
\*\*\*\*\*  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
BOLSA N° 12360



1 Estadística



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 498 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto los expedientes de registros N° 4872 y N° 4873 de fecha 01 de marzo de 2017 presentado por Pedro Pelayo Cuarite Valderrama, propietario de la **BOTICA EL SALVADOR**, sobre **AUTORIZACION DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO y MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto el propietario solicita **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Química Farmacéutica **Guiliana Lourdes Rodriguez Salazar** en el horario de trabajo de **16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado y MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** en el horario de **16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**, en el establecimiento farmacéutico **BOTICA EL SALVADOR** con registro **SI-DIGEMID N° 19234** y Registro Único del Contribuyente N° **10293916336**, ubicada en Juan Manuel Polar S/N, distrito Tiabaya, provincia y región Arequipa;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Autorizar el REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Q. F. **Guiliana Lourdes Rodriguez Salazar** en la **BOTICA EL SALVADOR**, con registro **SI-DIGEMID N° 19234** y Registro Único del Contribuyente N° **10293916336**, ubicada en Juan Manuel Polar S/N, distrito Tiabaya, provincia y región Arequipa, en el horario de trabajo de **16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**.

ARTICULO 2°.- Autorizar la **MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA EL SALVADOR**, con registro **SI-DIGEMID N° 19234**, en el horario de **16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado**.

ARTÍCULO 3°.- Toda modificación ó cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dos  
(02...) días del mes de Mayo del año 2017.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
\*\*\*\*\*  
LIC. NORIMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
D.O.M. N° 12360



NMC/PET/GMC/jrg/ll

Estad.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 499 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente con registro N° 6566 de fecha 29 de marzo de 2017 presentado por Giovana Ccopa Ihui, propietaria de la **Farmacia "MEDICFARMA"** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **Farmacia "MEDICFARMA"**, ubicada en Urb. Fundo el Peral, Av. Vidaurrazaga S/N Int. Mz A, Lote 4, distrito Jose Luis Bustamante y Rivero, provincia y región Arequipa; con **RUC N° 10434811665**, con horario de funcionamiento de **07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo**, Director Técnico la Química Farmacéutica **Giovana Ccopa Ihui**, con C.Q.F.P. N° 18287, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 044320, con horario de trabajo de **07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "**FARMACIA**", para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios**;

Que, el Acta de Inspección N° 142-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 27 de marzo del 2017 y el Informe N° 235-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 31 de marzo del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y normatividad vigente y corresponde otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** a la **FARMACIA "MEDICFARMA"**, registrada con **SI-DIGEMID N° 96615**, ubicada en Urb. Fundo el Peral, Av. Vidaaurrazaga S/N Int. Mz A, Lote 4, distrito Jose Luis Bustamante y Rivero, provincia y región Arequipa, provincia y región Arequipa, con **RUC N° 10434811665**; con horario de funcionamiento **07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, cuya propietaria es Giovana Ccopa Ihui.

ARTÍCULO 2º.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dos  
(..02..) días del mes de Mayo del año 2017,

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
C.O.P. N° 12390



NMC/PET/GMC/gmc

Revisado



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 500 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 7664 de fecha 31 de marzo del 2017, presentado por **Sara Mirla Manrique Rodríguez QUÍMICA FARMACÉUTICA ASISTENTE** del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA "INKAFARMA"** con **SI-DIGEMID N° 96353** y **RUC N° 20331066703**, ubicada en Parcela E. CAR, Arequipa Yura Int., Mz E, Lote 4, distrito Cerro Colorado, provincia y región Arequipa, cuya representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, sobre Registro de **RENUNCIA** de **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Química Farmacéutica Sara Manrique Rodríguez solicita el Registro de **RENUNCIA** como **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** de la Química Farmacéutica **Sara Mirla Manrique Rodríguez**; del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA "INKAFARMA"** ubicada Parcela E.

CAR, Arequipa Yura Int., Mz E, Lote 4, distrito Cerro Colorado, provincia y región Arequipa, cuya representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana.

ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Doce  
(02...) días del mes de Mayo del año 2017.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORBA MARIANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CON.LAD. 12369



NMC/PET/GMC/gmc

Estadística



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 501 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente con registro N° 7147 de fecha 24 de marzo de 2017 presentado por Yovana Chavez Ccora, propietaria de la **FARMACIA "ACUARIO"** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **FARMACIA "ACUARIO"**, ubicada en Urb. Villa Eléctrica Mz H Lote 7, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y región Arequipa, con **RUC N° 10407821811**, con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**, Director Técnico la Química Farmacéutica **Yovana Chavez Ccora**, con C.Q.F.P. N° 014886, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 44221 con horario de trabajo de **08:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "**FARMACIA**", para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, el Acta de Inspección N° 140-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 31 de marzo del 2017 y el Informe N° 237-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 31 de marzo del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y normatividad vigente y corresponde otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto

Supremo N° 023-2005-SA, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** a la **FARMACIA "ACUARIO"**, registrada con **SI-DIGEMID N° 96617**, ubicada Urb. Villa Eléctrica Mz H Lote 7, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y región Arequipa, con **RUC N° 10407821811**; con horario de funcionamiento **08:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, cuya propietaria es Yovana Chavez Ccora.

ARTÍCULO 2°.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dos (02...) días del mes de Mayo del año 2017.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MARICOLA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORREO N° 12369



NMC/PET/GMC/jrgff

Estad.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 502 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 7682 de fecha 31 de marzo del 2017, presentado por Jacqueline Delgado Diaz, **DIRECTOR TECNICO** del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA "BUENA SALUD 1"** con **SI-DIGEMID N° 72732** y **RUC N° 20456203362** ubicada en Av Jose Carlos Mariategui N° 902, Urb. A H Las Malvinas, distrito Cayma, provincia y región Arequipa, cuya representante legal es Yoani Omayra Colque Yauri, sobre Registro de **RENUNCIA** de **DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Química Farmacéutica Jacqueline Delgado Diaz solicita el Registro de **RENUNCIA** como **DIRECTOR TECNICO** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TECNICO** de la Química Farmacéutica Jacqueline Delgado Diaz; del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA "BUENA SALUD 1"** ubicada en Av. Jose Carlos Mariategui N° 902, Urb. A H Las Malvinas, distrito Cayma , provincia y región Arequipa,

cuya representante legal es Yoani Omayra Colque Yauri.

ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Doce  
(02...) días del mes de Mayo del año 2017.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

.....  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORREO N° 12360



NMC/PET/GMC/gmc

Estad-



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 503 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 6453 de fecha 17 de marzo del 2017, presentado por **Patricio Lazarte Palao**, representante legal del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA "MIFARMA"**; con **SI-DIGEMID N° 27584** y **RUC N° 20512002090**, ubicada en Av. Ejército N° 702, distrito Yanahuara, provincia y región Arequipa, sobre Registro de **RENUNCIA** de **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, el representante legal solicita el Registro de **RENUNCIA** del **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE Jorge Alberto Nuñez Zegarra** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo del **QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE, Jorge Alberto Nuñez Zegarra**; del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA "MIFARMA"** con **SI-DIGEMID N° 27584** y **RUC N° 20512002090**, ubicada en Av. Ejército N° 702, distrito Yanahuara, provincia y región Arequipa,

cuyo representante legal es Patricio Lazarte Palao.

ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos- de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Doce (02) días del mes de Mayo del año 2017.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORREO N° 12389



NMC/PET/GMC/gmc

Estad.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 504 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 6039 de fecha 15 de marzo del 2017, presentado por doña **Tania Elizabeth Carbajal Cano**, propietaria del establecimiento farmacéutico **Farmacia SANTA ANITA**, con registro **SI-DIGEMID N° 96537** y **RUC N° 10295288774**, ubicada en Urb. Las Casuarinas, Mz. H, lote 5, distrito de Yanahuara, provincia y región Arequipa, sobre **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE y CAMBIO DE HORARIO DEL DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la propietaria solicita **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del Químico Farmacéutico **Wilber Calisaya Arizabal** en el horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado y **CAMBIO DE HORARIO DEL DIRECTOR TECNICO**, Químico Farmacéutico **Tania Elizabeth Carbajal Cano**, al horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017-GRA/GRS/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el **REGISTRO DE QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del Químico Farmacéutico **Wilber Calisaya Arizabal** en el horario de 08:00 a 13:00 horas de

lunes a sábado y **CAMBIO DE HORARIO DEL DIRECTOR TECNICO, Químico Farmacéutico Tania Elizabeth Carbajal Cano, al horario de 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado** en el establecimiento farmacéutico denominado **Farmacia SANTA ANITA**, con registro **SI-DIGEMID N° 96537** y **RUC N° 10295288774**, ubicada en Urb. Las Casuarinas, Mz. H, lote 5, distrito de yanahuara, provincia y región Arequipa cuya propietaria es doña **Tania Elizabeth Carbajal Cano**.

**ARTÍCULO 2°.-** Toda modificación ó cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa.

**ARTÍCULO 3°.-** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 02 Mayo del año 2017,  
(02) días del mes de Mayo del año 2017.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLAUT N° 12360



NMC/PET/GMC/petq

estad.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 505 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente con registro N° 31885 de fecha 22 de diciembre de 2016 presentado por Luis Felipe Alfaro Garrath, representante legal de la **BOTICA "BOTICAS MIFARMA"** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "BOTICAS MIFARMA"**, ubicada en Av. Salaverry N° 101-103 esq. con Calle San Juan de Dios, distrito, provincia y región Arequipa; con Razón Social MIFARMA S.A.C., con RUC N° 20512002090, con horario de funcionamiento de **07:00 a 23:00 horas de lunes a domingo**, Director Técnico el Químico Farmacéutico **Rafael Ricardo Araoz Cuentas**, con C.Q.F.P. N° 011289, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 013297, con horario de trabajo de **07:00 a 15:45 o de 14:15 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 horas los sábados o domingos (horario rotativo)**, Química Farmacéutica Asistente **Belia Isolina Rozas Borda**, con C.Q.F.P. N° 20319, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 044434, con horario de trabajo de **07:00 a 15:45 o de 14:15 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 horas los sábados o domingos (horario rotativo)**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "**BOTICA**", para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, el Acta de Inspección N° 125-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 20 de marzo del 2017 y el Informe N° 240-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 03 de abril del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y normatividad **concluyendo denegar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley

N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA. Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- **DENEGAR** la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la **BOTICA "BOTICAS MIFARMA"**, ubicada en Av. Salaverry N° 101-103 esq. con Calle San Juan de Dios, distrito, provincia y región Arequipa, con **RUC N° 20512002090**, cuyos representantes legales son: Edmundo Yañez Olarte, Juan Manuel Ponce Pineda, Patricio Lazarte Palao, Luis Felipe Alfaro Garrath.

ARTÍCULO 2º.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los..... Dos .....  
(02.) días del mes de ..... Mayo ..... del año ..... 2017 .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
LIC. NORMA MARIANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
DIRECCIÓN 12360



NMC/PET/GMC/jrgff

Estado



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 506 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto los expedientes con registro N° 7547 de fecha 29 de marzo de 2017, presentado por Luis Felipe Alfaro Garrath, representante legal de la **BOTICA "BOTICAS MIFARMA"** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "BOTICAS MIFARMA"**, ubicada en Av. Salaverry N° 101 esq. con Calle San Juan de Dios N° 661 - 663, distrito, provincia y región Arequipa; con Razón Social MIFARMA S.A.C., con RUC N° 20512002090, con horario de funcionamiento de **07:00 a 23:00 horas de lunes a domingo**, Director Técnico el Químico Farmacéutico **Rafael Ricardo Araoz Cuentas**, con C.Q.F.P. N° 011289, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 013297, con horario de trabajo de **07:00 a 15:45 o de 14:15 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 horas los sábados o domingos (horario rotativo)**, Química Farmacéutica Asistente **Belia Isolina Rozas Borda**, con C.Q.F.P. N° 20319, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 044434, con horario de trabajo de **07:00 a 15:45 o de 14:15 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 horas los sábados o domingos (horario rotativo)**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "**BOTICA**", para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, el Acta de Inspección N° 146-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 03 de abril del 2017 y el Informe N° 241-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 03 de abril del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y normatividad vigente y corresponde otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza

Nº 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, el Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, el Decreto Supremo Nº 01-2012-SA, el Decreto Supremo Nº 02-2012-SA., Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** a la **BOTICA "BOTICAS MIFARMA"**, registrada con **SI-DIGEMID Nº 96616**, ubicada en Av. Salaverry Nº 101 esq. con Calle San Juan de Dios Nº 661 - 663, distrito, provincia y región Arequipa, con Razón Social MIFARMA S.A.C., con **RUC Nº 20512002090**; con horario de funcionamiento **07:00 a 23:00 horas de lunes a domingo**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, cuyos representantes legales son: Edmundo Yañez Olarte, Juan Manuel Ponce Pineda, Patricio Lazarte Palao, Luis Felipe Alfaro Garrath.

ARTÍCULO 2º.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dos  
(.02..) días del mes de Mayo del año 2017

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

\*\*\*\*\*  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORREO Nº 12360

NMC/PET/GMC/jrg/ff



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **RECTIFICAR** la Resolución Administrativa N° 134-2017-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 15 de febrero del 2017 en la que se otorga **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA "TU FARMA"**, con registro **SI-DIGEMID N° 96579** y **RUC N° 10431498893**, ubicada en Calle Comercio N° 322, distrito La Joya, provincia y región Arequipa; en el primer párrafo, en el tercer párrafo y en el Artículo N° 1 en lo que corresponde a nombre del establecimiento farmacéutico debiendo consignar **"BOTICA TU FARMA"**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; cuya propietaria es Noelia Palacios Huamani.

ARTÍCULO 2º.- **DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 134-2017-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 15 de febrero del 2017.

ARTÍCULO 3º.- **DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución antes indicada.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 02 Das Mayo 2017 días del mes de ..... del año .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
\*\*\*\*\*  
LIC. NORMA MARIMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLA N° 12360



NMC/PET/GMC/jrgll